



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los S. es. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

POR LOS FUEROS DEL IDIOMA

## UN EJEMPLO CONSOLADOR

La Asamblea Nacional de Panamá ha aprobado una ley encaminada a conservar en la nación el uso del idioma castellano. Al efecto, se dispone en esa ley que los pueblos de aquella República, designados con nombres extranjeros, se denominen con su primitivo nombre castellano y, si no lo tuvieran, las autoridades municipales deben darle uno; se prohíbe, asimismo, que se exhiban películas cinematográficas con explicaciones en idioma extranjero y la distribución entre el público, de programas escritos en español incorrecto; y, por último, se establecen multas considerables para los dueños de establecimientos cuyos anuncios y rótulos estén redactados en otro idioma que no sea el español, que es nacional, «así como para aquellos que de una forma cualquiera se sirvan de anuncios conteniendo incorrecciones y faltas de ortografía».

Es un ejemplo consolador el que nos ofrece Panamá, pues con ello revela que se mantiene allí vibrante y firme el espíritu de la raza hispana, simbolizado, más que en otra cosa, en su preclaro idioma, el más propio para hablar con Dios, en sentir de Carlos V.

Ahora bien, una ley parecida a esa hace falta en el solar nativo del idioma castellano, es decir, en España misma, donde todo el mundo se cree con derecho a escribir, aunque nadie se considere en el deber de respetar la fuerza del idioma y de manejarlo con la sencilla elegancia, la magnífica altivez y la exquisita propiedad con que lo usara Cervantes, singularmente en el *Quijote*.

Por lo que toca a los títulos extranjeros en los establecimientos públicos, se hace de ellos un uso tan desmedido en nuestro país, que bien merecía la pena de una medida que cortara de raíz el vergonzoso abuso, ya prohibiéndolos terminantemente, ya gravando su uso con una fuerte contribución.

Madrid y Barcelona, principalmente, están plagados de rótulos extranjeros, como si hubiera idioma que se prestara a giros más bellos, más suaves, más distinguidos, más sonoros que el

nuestro. Claro está que los industriales recurren a idioma extraño, porque con él pretenden llamar más la atención del público, que se lleva mejor de la apariencia, de la novedad, de lo que parece que viene del extranjero.

Acerca de esto, en todas partes cuecen habas, y en algunas, en forma muy curiosa y pintoresca. Viviendo yo en Jaén, se inauguró un café, con el título bilingüe de *Restaurant Royalty*. Me indignó la cursilería de bautizarlo con palabras extrañas, por añadidura unidas por medio de una sintaxis macarrónica y extravagante, ya que, no sólo estaban invertidos los términos, sino que uno era francés y otro inglés, que casaban como a un santo dos pistolas. Y arremetí contra el tal titulejo en uno de mis artículos que yo llamaba *Repasillos gramaticales* y que hicieron más ruido que la campana de Toledo. Bueno, el consabido título desapareció y en su lugar se puso uno en castellano neto, como Dios mandaba.

Es oportuno decir que una escarada así necesitan los escritores y parlanchines de hoy, salvo honrosas excepciones. Algunos señores empingorotados, nada menos que Académicos de la Lengua (más bien parecen promotores de una mala lengua), incurren en cada gazapo que tira de espaldas. Si Dios me da paciencia, y vislumbro que a mis lectores, no les desagrada, ya desenterraré algunos, con palos y señales, para que no se diga que son inventados; y se verá, en tonces, cómo viste mitra de obispo quien no merece ser otra cosa que acólito de los más insignificantes. Por supuesto, que no quiero dejar para otra ocasión la referencia de un caso que viene aquí como anillo al dedo. Un canónigo de Sevilla, D. Federico Roldán, fué elegido individuo de la Real Academia de Buenas Letras de aquella Capital. Y en su discurso de recepción dijo, entre otras cosas: «Hablemos bajo el punto de vista católico....» Sospecho yo que *bajo un punto de vista* no ve nada ni un académico, ni un ropavejero del idioma, ni uno que tuviera la potencia visual más intensa del mundo. Juzgado el tal académico desde el punto de vista de su incompetencia filológica y lexicográfica, mereció que se le hiciera cambiar la borla de doctor en cánones literarios por la sobrepelliz sacrista-



nesca. Y ahí está Maura, vivito y coleando, a quien, no obstante su categoría de Presidente de la Academia española, sólo entiende Dios cuando escribe, y esto porque para Dios no hay dificultades ni imposibles.

Bien es cierto que en España han interesado siempre muy poco los estudios gramaticales. Y aún los libros de texto están plagados de errores inverosímiles, que contribuyen a que se vayan formando generaciones de indoctos, sin perjuicio de que al mismo tiempo sean pedantes. De estos libros tengo a mano uno que dice: «El artículo ante *que* o *de* es un verdadero pronombre, porque lleva un nombre tácito. Ejemplo: El (hombre) del violin; la (mujer, niña) que pide.» Pues si lleva, digo yo, un nombre tácito o elíptico, y lo lleva efectivamente, ese *el* es tan artículo como si llevara el nombre expreso. La elipsis no da una nueva modalidad elocutiva a la frase. Ninguna diferencia de significación existe en el artículo *el*, en este ejemplo: «El hombre que habla mucho yerra más que *el* que habla poco.» En buena análisis no podemos prescindir del vocablo *hombre*, que falta y se sobreentiende en la segunda parte de la frase anterior, y por esta causa hemos de llamar artículo a ese *el*, y no otra cosa, aunque en ello se empeñen los torcedores del idioma y los innovadores de la pedantería lingüística.

Imitemos el ejemplo de Panamá, que nos hace más falta que a un cojo las muletas.

FRANCISCO ARIAS ABAD.

## DE ASOCIACIONES

### A los maestros de la provincia

Cumpliendo un mandato de la Asociación de Maestros del partido de Guadalajara, y en su nombre, nos dirigimos a todos los maestros de la provincia para exponerles una idea que ha hecho suya la citada Asociación.

Esa idea, que muchos compañeros de otros partidos comparten y así lo han manifestado verbalmente y por escrito, es hacer un llamamiento a todos los maestros para que se unan, formando la Asociación provincial del Magisterio, desterrando ese individualismo suicida que está en pugna con los tiempos actuales en que triunfa la colectividad bien organizada y dirigida, venciendo cuantas dificultades se presentan a sus planes.

No se nos ocultan los muchos obstáculos que se opondrán a la ejecución de ese proyecto: la apatía en unos, la desconfianza en otros, hará que no se decidan a prestar su concurso personal en los primeros tiempos, olvidando que la asociación es el mejor medio de conocerse y estrechar los lazos del compañerismo cuando se ostentan nobles ideales; quizá alguien intente buscar, en los organizadores, segundas intenciones que *nunca* abrigarán.

Pero, a pesar de todo eso, y por encima de todas las molestias y trabajos que produzca llevar a buen término la misión que se nos ha enco-

mendado, está la fé que tenemos en que es una idea generosa y desinteresada; en que es cuestión de vida o muerte para el Magisterio estar fuertemente organizado para demostrar cuando sea necesario que los maestros son dignos de más consideración y respeto con que muchos los tratan; en que hace falta una activa campaña para traer la atención pública en favor de la Escuela nacional con actos que demuestren existe espíritu y entusiasmo por nuestra parte, y el convencimiento de que, tal como está el Magisterio de la provincia, no puede realizar nada de lo antedicho.

Al tomar el acuerdo de intentar la creación de la provincial, los maestros de este partido se acordaban de la Federación de Maestros de Levante, modelo de asociaciones; de las asociaciones de Cataluña, Navarra, Santander, Avila, Granada y otros sitios, que hacían ambiente en favor de la Escuela con actos culturales que demostraban a autoridades y pueblo la capacitación del Magisterio para resolver satisfactoriamente el problema de la educación en nuestra patria, y que no se ocupa exclusivamente de mirar al Escalafón como hace poco se ha dicho.

Con esa firme creencia, y la seguridad de que cuentan con el apoyo más decidido, para una labor cultural, de las autoridades profesionales y del profesorado normal, nuestros compañeros tomaron el acuerdo, que hoy os comunican por nuestro conducto, de rogar a todas las asociaciones de partido, y donde no existan a los maestros, individualmente, para que manifiesten su parecer; y, en caso de aceptarse la propuesta, señalar fecha para una reunión en que se traten los puntos principales del reglamento porque haya de regirse la asociación.

Guadalajara 19 de abril de 1923.—El Presidente Félix López.—El Secretario Teodoro Romanillos.

Las adhesiones, al domicilio del presidente, Montemar, 3.

## SECCION OFICIAL

Real orden de 15 de marzo de 1923, dando instrucciones para la aplicación del Reglamento del Cuerpo de Funcionarios de Secciones administrativas de Primera enseñanza:

«Ilmo. Señor: Para la debida interpretación y aplicación del Reglamento orgánico del Cuerpo de Funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y de las provincias, aprobado por Real decreto de 17 de diciembre próximo pasado (*Gaceta* del día 20), S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Que, en armonía con la regla cuarta del artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento orgánico, los expedientes de creación de Escuelas unitarias y graduadas y los de modificación del Arreglo escolar, se ajustarán a las disposiciones especiales vigentes, remitiéndolos, ya ultimados en la respectiva



provincia, la Inspección profesional a la Sección administrativa de Primera enseñanza, para que ésta, previa nota en el Registro estadístico correspondiente, los eleve a la Dirección general.

2.<sup>a</sup> Que la intervención personal y técnica y la de relación con el vocal médico de la Junta local, con el arquitecto, con el maestro de obras o perito, así como la relativa al material de instalación y a las condiciones higiénicas y pedagógicas del edificio-escuela, corresponde íntegra a la Inspección profesional que se producirá en este aspecto, no burocrático de los aludidos expedientes, en la forma que lo viene haciendo y que le corresponde.

3.<sup>a</sup> Que los expedientes de construcción de Escuelas se amoldarán a lo prevenido en el Real decreto de 17 de diciembre último (*Gaceta* del 20), y a las instrucciones de la Real orden de 26 de enero (*Gaceta* del 27), limitándose la actuación de las Secciones provinciales, en esta materia, a llevar un libro-registro, de carácter puramente administrativo, en que harán constar los datos definitivos, facilitados por la Inspección, que se relacionen con la construcción y el arrendamiento de los locales-escuelas, procediendo en este y en los demás casos de acuerdo y en armonía con los inspectores profesionales de Primera enseñanza.

4.<sup>a</sup> Que los expedientes de instalación o cambio de local-escuela se incoarán por los Ayuntamientos ante la Inspección profesional, la cual dará cuenta de la resolución que adopte a la Sección administrativa, que, a su vez, interviene todo lo que se relacione con la efectividad del acuerdo de la Inspección, base ésta para los datos que debe registrar en el libro correspondiente, en cumplimiento del apartado 8.<sup>o</sup> del artículo 9.<sup>o</sup>

5.<sup>a</sup> Que en los expedientes de licencias será requisito inexcusable para su trámite y curso por las Secciones administrativas, que conste en los mismos el previo y autorizado informe del inspector de Primera enseñanza.

6.<sup>a</sup> Que los expedientes de sustitución deberán incoarse en las Secciones administrativas, para que éstas, acompañando todos sus antecedentes y certificaciones médicas reglamentarias, los remitan al inspector a quien corresponda la Escuela de que se trate, el cual, en vista de dichos antecedentes y previa visita de inspección, si la estima necesaria, dictaminará sobre la procedencia o improcedencia de los mismos, devolviéndolos a la Sección administrativa correspondiente con su informe técnico para que ésta lo eleve seguidamente a la Dirección general de Primera enseñanza.

o Cuando a juicio del inspector proceda la sustitución inmediata del maestro sin esperar la resolución del expediente, lo comunicará en el acto a la Sección administrativa, para que ésta cumplimente la propuesta nombrando substituído temporal con arreglo al procedimiento reglamentario para la provisión de interinidades.

7.<sup>a</sup> Que los demás expedientes declarativos del derecho de los maestros y en especial los que se relacionan con el Escalafón del Magisterio, se tramitarán, informarán y cursarán por las Secciones administrativas.

8.<sup>a</sup> Que, en cumplimiento de la regla quinta del repetido artículo 6.<sup>o</sup>, las Secciones provinciales despacharán las incidencias administrativas de la Estadística escolar, oficial y no oficial, mediando el informe de la Inspección. Dichas dependencias llevarán al día el registro administrativo correspondiente de la Estadística primaria en su doble aspecto indicado, con arreglo a las normas que se dicten y a los modelos que publique la Dirección general y en forma que, en su día, pueda consultarse satisfactoriamente el dato que interese.

Respecto al otro carácter técnico y pedagógico de la Estadística, también oficial y no oficial, corresponde intervenir, solamente, a los inspectores profesionales, sin perjuicio de reclamar de las Secciones administrativas los datos que estimen necesarios para completar su labor.

9.<sup>a</sup> Que para la acertada ejecución de la regla octava del repetido artículo 6.<sup>o</sup>, la iniciativa de apertura o clausura provisional de los Establecimientos no oficiales de Enseñanza primaria, o el acuerdo de igual naturaleza y la información técnica reglamentaria de los expedientes corresponde a la Inspección profesional; la recepción de solicitudes y documentos, el curso de las mismas a la Inspección, lo relativo a los anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y la elevación al Ministerio del expediente ya tramitado, a las Secciones administrativas; y las resoluciones o acuerdos definitivos, al director general de Primera enseñanza.

Los certificados del funcionamiento de las Escuelas privadas corresponde expedirlos asimismo a los inspectores de Primera enseñanza.

Las Secciones provinciales tendrán a su cargo el registro estadístico administrativo de las repetidas Escuelas, puntualizando en el mismo todos los datos necesarios para traducirlos en su día en la estadística general de Primera enseñanza.

Las disposiciones vigentes en materia de Escuelas no oficiales, con la salvedad de autoridades y de tramitación establecida en el Real decreto de 17 de diciembre último y en esta Real orden, son el artículo 7.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 20 de julio de 1874 y el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de junio de 1902 y la Real orden de 1.<sup>o</sup> de septiembre del mismo año, en su aspecto de mero trámite.

10. Que las Secciones administrativas se comuniquen con los inspectores profesionales, con las Juntas provinciales de Beneficencia y muy especialmente con los maestros de la localidad respectiva, para que el registro que deben llevar de las Fundaciones benéfico-docentes a que se refiere la regla 9.<sup>a</sup> del precitado artículo 6.<sup>o</sup> y el apartado 9.<sup>o</sup> del artículo 9.<sup>o</sup>, responda a sus verdaderos fines y pueda reflejarse también en la estadística general de Primera enseñanza.

11. Que las hojas de servicio de los maestros se ajusten exactamente, en su tamaño y en forma, al modelo unido al *Boletín Oficial*, número 4 del corriente año, y la circular inserta en el propio ejemplar del *Boletín*, fecha 9 de enero. De los errores, inexactitudes o defectos de las hojas de servicio serán responsables el funcionario jefe en primer término, y el encargado del Negociado



de Administración después, considerándose falta grave la que pueda cometer a este respecto. Un ejemplar reglamentario de cada una de las hojas de servicio de los respectivos expedientes personales se encuadernarán y numerarán por grupos de 100.

12. Que sin perjuicio de la regla 8.<sup>a</sup> del repetido artículo, los jefes del servicio administrativo darán copia de los partes del movimiento del personal al inspector jefe provincial.

13. Que a los fines del historial del maestro y a los de los ficheros de maestros y de Escuelas, las Secciones administrativas se comunicarán con la Inspección profesional para que ésta les facilite nota de los expedientes gubernativos ya incoados y de las Escuelas ya clausuradas. Las Secciones administrativas son responsables del abono indebido de haberes a los maestros, y para evitarlo, los inspectores darán cuenta a las mismas de los casos concretos de abandono de destino en el momento que los conocen.

14. Que las Secciones administrativas están obligadas a expedir las certificaciones reglamentarias que han de unirse a la nómina correspondiente para acreditar la gratificación que por enseñanza de adultos deben percibir los maestros, a cuyo efecto éstos presentarán en dichas dependencias los oportunos oficios.

15. Que en tanto no se modifique la forma actual de distribución de cantidades para material escolar, y en tanto se atribuya en su totalidad este servicio a la Inspección profesional, las Secciones administrativas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, recibirán e informarán, en su aspecto económico, los presupuestos escolares que formulen los maestros, remitiendo los dos ejemplares al inspector de Primera enseñanza; este funcionario examinará las partidas de material presupuestas, aprobándolas o modificándolas, según convenga al buen servicio, devolviendo luego ambos ejemplares, ya autorizados, a la Sección administrativa, la cual, sin reparo y sin informe, remitirá uno al titular de la Escuela, y archivará el duplicado para la aprobación de la cuenta correspondiente.

16. Que en todas las Secciones administrativas se llevará un cuaderno en el que consten los nombres y fecha de nacimiento de los maestros y maestras nacionales, comprendidos entre las edades de cincuenta y cinco a setenta años, a los efectos de que dichas oficinas reclamen a los titulares en activo servicio o substituídos los expedientes de clasificación al cumplir los cincuenta y nueve o sesenta y nueve años de edad, respectivamente.

Los maestros que figuren en dicho cuaderno estarán divididos en quince grupos, correspondiendo cada uno al año en que han de cesar en el servicio, agregándose los datos de los maestros que sean destinados a la provincia y eliminando a los que salgan de ella, o fallezcan, o se jubilen voluntariamente. Cuando algún maestro no pueda ser jubilado al cumplir los sesenta años, se hará constar así para su substitución forzosa, hasta que complete los veinte años de servicios computables para su clasificación.

17. Las Secciones cuidarán de cumplir con la

mayor exactitud las disposiciones relativas al servicio del Escalafón general del Magisterio, dando preferencia a la comunicación telegráfica y postal de bajas y altas que se produzcan en la misma fecha en que tengan conocimiento de las mismas; obligarán a los maestros de nuevo ingreso a completar su expediente personal inmediatamente después de la toma de posesión, y si así no lo hicieran los interesados, y sin perjuicio de no incluirlos como alta en la nómina de haberes correspondiente, darán cuenta a la Dirección general, para que ésta acuerde la multa que corresponda. Las Secciones subrayarán con tinta roja en los folletos del Escalafón los renglones «completos» correspondientes a los maestros en activo servicio, substituídos o excedentes que haya en su provincia; indicando en la casilla de observaciones, con igual clase de tinta, cualquier errata de imprenta que observen o cualquier variación posterior del interesado. Igualmente, y en la misma casilla de observaciones, se anotará con tinta corriente el renglón que corresponda al último maestro ascendido de cada categoría, la fecha de la orden de la corrida de escalas y la de la *Gaceta* que la inserte. El oficial encargado del servicio de escalafones y expedientes personales llevará relaciones de los partes telegráficos y postales enviados a la Dirección general, indicando las fechas de cumplimiento de cada servicio y los datos referentes a los respectivos maestros.

Se archivarán en las Secciones todos los documentos que hagan referencia a este servicio, tales como minutas, estados, relaciones, telegramas, oficios, recibos, con acertada e inteligente ordenación, formando un solo legajo por cada año. Igualmente, si ya no se hubiese hecho, se clasificarán y ordenarán por años todos los antecedentes desde 1910.

18. Los jefes de servicio vienen obligados a cumplir lo dispuesto en los reglamentos sobre habilitados; a tal fin, se les faculta para imponer la sanción correspondiente al habilitado que deje de incluir en nómina al maestro trasladado, dando cuenta inmediata a la Dirección general. En la elección de habilitados vigilarán el cumplimiento de los preceptos generales vigentes, cuidando de que no intervengan las Juntas provinciales, toda vez que se trata de un expediente administrativo ajeno a la competencia de las mismas y a las facultades que les confiere el Real decreto de 5 de mayo de 1913 y la Real orden de 25 de julio siguiente; el funcionario jefe quedará obligado a remitir, con su informe, a la Dirección general, los expedientes originales de elección de habilitado, cuando contengan protestas; la elección será válida y surtirá todos los efectos legales cuando no se anule por la Dirección general en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se hubiere elevado a la misma el oportuno expediente; si no se formulan protestas, la Sección administrativa nombrará, desde luego, el habilitado propuesto y el suplente, elegido por los maestros.

19. Que la permanencia en los destinos a que se refiere el artículo 29 es sólo obligatoria para los funcionarios que se hayan trasladado o se



trasladen en lo sucesivo de acuerdo con las disposiciones del propio reglamento.

20. Que lo dispuesto en los artículos 29 y 35 respecto a la citada residencia tendrá lugar en todos los casos con la sola excepción de los funcionarios que cubran destino forzoso, los cuales están dispensados, en traslados y permutas, del tiempo reglamentario exigido a los demás, salvando lo que se determina en las instrucciones siguientes.

21. Que para el acertado cumplimiento del artículo 34, en relación con el 3.º, se anunciarán los destinos vacantes de jefes de servicio, para que puedan optar a ellos los funcionarios aludidos en dichos artículos antes de ser destinados forzosamente. Si el concurso se declarase desierto, el funcionario a quien corresponda servir la plaza de jefe podrá trasladarse o permutar sin el tiempo obligatorio de residencia, siempre y cuando le substituya voluntariamente un funcionario de igual categoría que reúna las condiciones reglamentarias.

22. Que de acuerdo con el artículo 5.º, los funcionarios del Cuerpo dependen directa y solamente de la Dirección general de Primera enseñanza, la cual está facultada para designar en cada caso al jefe del servicio que reúna las condiciones reglamentarias.

23. Que a los fines previstos en el artículo 10 del Reglamento, el plazo de tres meses fijado para reorganizar los servicios se contará a partir del día siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden.

La Dirección general está facultada para publicar desde luego los modelos estadísticos correspondientes y para dictar las aclaraciones que estime necesarias.

24. Que en los casos no previstos y aun en el procedimiento general, si fuera menester, los funcionarios de las Secciones administrativas, atentos a su primordial deber, sacrifiquen al éxito del servicio cualesquiera cuestión de competencia que lo pueda retrasar o malograr; que, como acostumbran, sean prontos en el ejemplo de celo y disciplina, apartando diferencias y robusteciendo, en cambio, si es preciso, la autoridad de los inspectores, y que unos y otros funcionarios se presten mutuo apoyo y cooperación, puesta la mira únicamente en el bien de la enseñanza primaria, que por igual, aunque de diverso modo, están obligados a intervenir y defender.—*Salvatella*.—Señor director general de Primera enseñanza.

(Gaceta de 24 marzo)

EN LEGITIMA DEFENSA

## CARTA ABIERTA

Sr. D. Angel Castilforte del Rincón.

Mi distinguido compañero: Leo en LA ORIENTACION su artículo «Aclarando conceptos», y aunque convencido de que las cuestiones que se personalizan, se empequeñecen y de que los asuntos societarios, en su seno deben tratarse, acudo al periódico, por una sola vez, porque en su artículo hay reticencias, acusaciones veladas, insinuaciones molestas para mi personalidad, modesta pero hon-

rada, que exigen ser ventiladas a plena luz, para que no prospere el equívoco.

Pasando por alto, en aras de la paz, algunas frases insidiosas y arañazos, me voy a permitir decirle. Si tan convencido está de que los asuntos vidriosos, delicados de suyo, no deben tratarse en la prensa, puesto que hay otros medios para dilucidarlos si cree V. que redundan en desprestigio de los polemistas, de la colectividad y de la misma prensa, puesto que es poco serio, muy poco digno el procedimiento del *más eres tú*, debió V. haberse tomado la molestia de pasarse por esta su casa, supuesto que sabe V. el camino de Yélamos a Romancos, y seguramente después de ver y leer el gran número de cartas que he recibido adhiriéndose a la campaña pro restringidas, convencido de que los firmantes de la instancia *son todos los que están, y no están todos los que son* por no recibir sus entusiastas adhesiones dentro del plazo señalado, seguramente repito, no hubiera V. cometido la ligereza grande de afirmar que he estampado firmas de personas que no me han autorizado para ello. Aparte de que en mi primer artículo sobre oposiciones restringidas, dije que remitiría la instancia en nombre propio y en el de algunos compañeros que me honran con su amistad y confianza incondicional, con lo cual quiere decirse que no necesitaba la expresa autorización, para esta cuestión de dignidad. He sido tan escrupuloso, que por venir condicionadas, no he incluido en la instancia la firma de un batallador compañero delegado de partido y la de otros dos postergados.

Así, porque sí, no es prudente hablar, y menos V. que tanto blasona de respeto a las personas; Sr. Castilforte, permítame que le diga, que esa ha sido una ligereza muy impropia de su seriedad y corrección.

Por no ser correcto no he hecho públicas cartas recibidas de personalidades de la Corte, en las que se emiten juicios nada favorables para los que se oponen a las oposiciones restringidas.

Parece quiere V. dar a entender, que no he cedido voluntariamente todo cuanto era societariamente. Pues bien, si así no hubiera sido, V. no sería delegado de Guadalajara; pues nadie mejor que V. sabe, que les dije en Madrid a Hernando y a V., que renunciaría al cargo de Guadalajara, para que esta provincia no perdiera su voto en las asambleas, al ser yo elegido Presidente de la Nacional. ¿Es o no cierto, que determinadas campañas y sucesos, impidieron por dignidad y amor propio, realizar mis propósitos en Semana Santa del 21, hasta que dimitiese irrevocablemente en un artículo titulado «A todos los limitados», publicado el 3 de Junio 1921 y siéndome imposible asistir a la reunión que se celebró en Guadalajara, el 20 de Julio (por tener que marchar urgente e inaplazablemente a mi provincia) unos días antes en Brihuega, reiteré mi dimisión y di a V. mi voto para delegado provincial? ¿Es o no cierto que en la reunión de la Capital, se presentaron y aprobaron las cuentas del Tesorero con un remanente de 213'70 pesetas? ¿Es exacto que se concedió un expresivo voto de gracias por los reunidos a la Junta Directiva saliente, por sus acertadas gestiones en pro de la causa y organización de la Asociación? ¿Es cierto que en una reunión que celebramos el 9 de Julio del pasado año, en Brihuega, se me instó para que aceptara el cargo de Delegado del partido y lo rehusé, pues a mi juicio se hallaba muy bien desempeñado por el compañero Ballesteros, de Miralrío y ante el Sr. Castilforte y otros muchos compañeros leí lectura y presenté para su examen cartas del Sr. Hernando, Tesorero provincial, en las que me acusaba recibo de facturas, cuentas, giros y letras de ingresos de la Asociación siendo yo Presidente? Como mi honor no puede quedar envuelto en nebulosidades, requiero a V., Sr. Castilforte, a que como caballero manifieste si hay alguna inexactitud en lo hasta aquí afirmado por mí. Si no padece V. de amnesia, lo recordará perfectamente.

La Presidencia de la Nacional la limité por no estar conforme con el rumbo que trataba de imponersele, y repugnar a mi conciencia el hacer gestiones contrarias a mis convicciones. Yo, antes de doblegarme, dimito. Esta afirmación que sostengo, se la puedo probar a V., Sr. Castilforte, con las cartas del Sr. Fernández Reyes, Secretario de la Nacional conmigo, como V. sabe, y en las que trata de disuadirme de mis propósitos y en una de ellas me dá cuenta (estando yo en Jaén) de haber sido aceptada mi dimisión y me remite un oficio suscrito por D. José Fernández Esteban, D. Martín Moreno Domínguez y don



Constancio Martínez Page, fechado en Madrid el 27 de Agosto de 1921, en el cual se me comunica, que teniendo en cuenta las necesidades de la Asociación, se había elegido Presidente a D. Francisco Fernández Reyes, y se añade, también se acordó hacer constar en acta, un voto de gracias para V. por su acertada actuación en la Presidencia de esta entidad.

¿Le queda ahora la menor duda al Sr. Castilforte, de que no necesito ni quiero ser absolutamente nada, y que voluntaria, libre y espontáneamente, cedí todo cuanto era societariamente y que mi actuación ha sido honrada, enérgica y entusiasta?

Son muchos los espíritus mezquinos que como se pisan por el mangoneo y ansían ser aunque solo sea vocal de una junta local, no comprenden que voluntariamente se haga la generosa cesión de la Presidencia de una Asociación Nacional.

Creo dejar contestada suficientemente la ligereza que ha cometido al escribir tan irreflexivamente su artículo y por no hacer este enojoso asunto interminable, hago punto final.

Le saludo y queda a su disposición su affmo.

RAFAEL LECHUGA CUENCA.

Romancos.

### SUSCRIPCION DEFENSA SERVICIOS INTERINOS

a favor del compañero de Abres (Lugo)

	Pesetas
Suma anterior.....	3 45
D. Pablo Fernández, de Valdeancheta.....	1 15
Suma y sigue.....	4 60

### BIBLIOGRAFIA

**Cartilla contra la tuberculosis.**—Nuestro estimado paisano y distinguido médico de Castejón (Navarra) D. Julio Solano, ha publicado en un folleto la cartilla contra la tuberculosis, trabajo que ha sido premiado con una medalla de oro y un diploma de honor.

La dedica al Pueblo y en ella da consejos importantes para preservarse de tan terrible enfermedad como la tuberculosis, consejos que deben ser conocidos de todos.

De dicho folleto ha hecho una gran tirada, habiendo distribuido en la provincia de Navarra más de ocho mil ejemplares el gobernador de la misma nuestro querido amigo D. Ramón Casas, el que también ha remitido varios a esta Redacción, fineza que le agradecemos.

### NOTICIAS

**Exámenes.**—Se ha concedido examen extraordinario a los alumnos matriculados y no presentados a examen en la convocatoria de enero del corriente año, acordada por Real orden de 9 de diciembre de 1922, y los suspensos en ella, podrán examinarse en la convocatoria de junio próximo venidero sin abonar nuevos derechos de matrícula.

**Excedencia.**—Se le ha concedido a la maestra de Gascuña de Bornova D.<sup>a</sup> Agapita Barrero Alonso.

**Sobreseimiento.**—El expediente seguido al maestro D. Rafael Sánchez Puente, de Anchuela del Pedregal, ha sido sobreseido.

**Separación.**—Ha sido separado definitivamente

del servicio el maestro de Arbancón D. Anastasio Pascual.

**De elecciones.**—Según se dice, el próximo domingo se proclamarán candidatos a Diputados a Cortes por todos los distritos de esta provincia de forma que haya necesidad de verificar elecciones en todos ellos.

**DE LA SECCION.**—Se ha posesionado de la escuela de Villed de Mesa, D. Felipe Avaricio; de la de Cantalojas, D. Francisco Calleja, y D. Agustín Pérez Carrión, de la de Checa.

—Ha cesado en la escuela de Torremocha del Pinar D.<sup>a</sup> Pilar Matia Fernandez.

—Don Indalecio Antón, maestro del Hospicio, solicita jubilación.

—Se conceden tres meses de licencia: a D. Nemesio González, maestro de Zorita; a D. Luis Velasco, de Yela, y a D.<sup>a</sup> Luisa Guerra, de Yebra.

—La maestra de Trijueque reclama contra el Escalafón.

—La Junta Central de Derechos Pasivos concede al maestro de Tordelpalo la jubilación de 1.600 pesetas.

—A la Dirección general se remite expediente de D.<sup>a</sup> Benita Segovia, maestra de Checa, solicitando plenitud de derechos.

—Al Alcalde de Trijueque se le remite credencial para entregar a D. Justo Morterero, en virtud de la cual la Sección de Guipúzcoa le nombra maestro propietario.

—Al Médico Forense de Sacedón se le reclama certificación de reconocimiento al maestro de El Recuenco.

**DE LA INSPECCION.**—El Alcalde de Guadalajara comunica tiene disponibles locales para las escuelas de nueva creación y el de Huertapelayo que se halla en disposición de local y material de la nueva escuela y solicita visita de inspección para su creación definitiva.

—El Alcalde de Auñón solicita subvención para locales-escuelas y el de Bujalaro informe para construcción de los mismos.

—El Rectorado comunica se den las gracias a la Cámara de Comercio, Sindicato Obrero y otros por el interés demostrado en la enseñanza.

—Se delega en los Maestros de La Cabrera y Pelegrina para que reconozcan el local-escuela de Moratilla de Henares.

—Al Alcalde de Bustares se le oficia para que guarde al Maestro las consideraciones debidas.

—A la Dirección general se remite informado expediente del Maestro de El Ordial solicitando material.

### CORRESPONDENCIA

Villaseca de Henares.—A B.—Si no cobra V. directamente, necesita autorizar a otro para el cobro y presentar el título administrativo en el que se le concede el derecho a percibir el aumento gradual.

Maranchón.—D. S.—Hecho su encargo.

Romancos.—R. L.—Estoy muy atareado de trabajo. Cuando pueda contestaré a V. sobre el particular.

Villanueva de Argecilla.—N. A. S.—Hecha su reclamación.

Cortes.—C. V.—Está en la Sección y se ha pedido al Forense la certificación que falta al expediente.

—IMP. DEL SUCESOR DE ANTERO CONCHA.—



# Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2  
Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

Lo principal hoy es vender barato, y esto es lo que hacen los grandes

## ALMACENES PALOMARES

Vean modelos y precios de los gabanes gabardinas, impermeables, pellizas y otros mil artículos de esta casa.

SE ARREGLAN RELOJES

Mayor, 12 (junto al café de las Columnas)  
—GUADALAJARA—

## A los Sres. Maestros y Maestras

Les conviene á todos tener en la capital un Corredor de Comercio á quien encargarle de sus asuntos bancarios.

Si desea V., pues, comprar ó vender títulos de la Deuda;

Si desea V. colocar dinero en cuenta corriente que le produzca el 3 y hasta el 4 por 100, según tiempo empleado

Si poseyendo títulos de la Deuda, desea obtener dinero efectivo de ellos sin necesidad de venderlos;

Si quiere V. operar en francos, marcos y otras divisas extranjeras:

Para cualquier asunto bancario, en fin, puede V. dirigirse por correo ó verbalmente al CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO y habilitado de Clases pasivas

D. ANTONIO SANZ VACAS

- Jaudenes, 20, bajo. - Guadaluajara -

GORRAS BONITAS Y ELEGANTES	SOMBRERERIA ULTIMA MODA	CALZADOS. - ROPAS HECHAS
	HAGA V. SUS COMPRAS EN	
	<b>BAZAR PARISIEN</b>	
	SIEMPRE NOVEDADES	
	PRECIOS INCREIBLES	
	NO LO OLVIDE USTED	
	MIGUEL FLUITERS, 13	
	PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA	

## LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias. —MIGUEL FLUITERS, 8

Armas de fuego - Ferretería - Cementos - Tuberías  
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales  
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

## SUCESOR DE LA CASA MORILLAS

CALLE DE MIGUEL FLUITERS  
Y PLAZA DEL CONDE DE ROMANONES.  
52, 85 Y 97. — Guadaluajara  
TELÉFONO NÚM. 101

## LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

TEJIDOS Y NOVEDADES

DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, Miguel  
Fluiters, 1. — GUADALAJARA

Sé envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS — PRECIOS MARCADOS

## Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10 — GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO	Paragnas.
SAN BERNARDINO	Pieles.
SAN BERNARDINO	Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO	Adornos.
SAN BERNARDINO	Guants.
SAN BERNARDINO	Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO	Perfumería.
SAN BERNARDINO	Suizos y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO	Y MIL artículos más.



# LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

## SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

**TELEFONO NUM. 178**

**CASA FUNDADA EL AÑO 1877**

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

### Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

Influencia de la mujer  
en la regeneración social

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

*Cronista de la prov. de Guadalajara*

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4<sup>o</sup>—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

Nociones de Ciencias Físicas,  
Químicas y Naturales

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4<sup>o</sup>, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2